



**Región de Murcia**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE DESIGNA LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE PLAZAS VACANTES O DE SUSTITUCIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA CONVOCADA POR ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

Por orden de la Consejería de Educación y Cultura se convocó a aquellos integrantes, de pleno derecho, de la totalidad de las listas de interinos vigentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que desearan impartir la especialidad de Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

El artículo segundo de la citada orden establece que aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en la misma deberán realizar una prueba específica de aptitud que permitirá comprobar y evaluar la competencia profesional de los aspirantes sobre el conocimiento de los contenidos de las asignaturas atribuidas a la especialidad citada.

En este mismo artículo se dispone que a tal efecto el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos nombrará una comisión de valoración.

En su virtud,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Designar como miembros de la comisión de valoración de aspirantes, establecida en el apartado segundo de la referida orden de la Consejería de Educación y Cultura, a los siguientes funcionarios de carrera:



Presidente:

D. Lorenzo Juan López Jordán.

Vocales:

D.<sup>a</sup> Eulalia García Madrid.

D. Martín Francisco Aznar Ruiz.

La comisión de valoración, podrá proponer, previa autorización de la consejería competente en materia de educación, la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, así como de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

**SEGUNDO.** Aquellos miembros de la comisión, cuya composición se recoge en la presente resolución, que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán comunicar la causa de su abstención.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

(Firmado electrónicamente)

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA  
Y RECURSOS HUMANOS  
Víctor Javier Marín Navarro.

